

Criterios de Sostenibilidad Ambiental para Compra de Madera

Compra de Madera	
Criterios de Sostenibilidad Ambiental	Mecanismo de Verificación
<p>Para los productos forestales de primer o segundo grado de transformación (definidos en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Título 2 Capítulo 1 Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, antiguo artículo 1° del Decreto 1791 de 1996) DE ORIGEN O FABRICACION NACIONAL, particularmente mobiliario (de madera o aglomerados de madera, o que incluya parte de ésta), elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.), y en general para todos los productos de madera, el oferente deberá contar con certificación de registro de libro de operaciones y de cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones, emitido por la Autoridad Ambiental Competente (Artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 de la Sección 11 del Decreto 1076 de 2015, antiguos Artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996).</p>	<p>Certificación de Autoridad Ambiental competente de registro de libro de operaciones y de cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones, emitido por la Autoridad Ambiental Competente (Artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 de la Sección 11 del Decreto 1076 de 2015, antiguos Artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996) ó carta de compromiso que en caso de adjudicación del Contrato se hará entrega de este documento</p>
<p>Para los productos forestales de segundo grado de transformación o terminados IMPORTADOS, que cumpla la certificación de importación/ exportación emitida por la Autoridad Ambiental Competente, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 7° de la Resolución 1367 de 2000. Nota: Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados: Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machiembrado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.</p>	<p>Certificación de la Autoridad Ambiental Competente donde conste que están dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.2 a 2.2.1.1.11.6 de la Sección 11 del Decreto 1076 de 2015, antiguos artículos 64 a 68 del Decreto 1791 de 1996", conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 7° de la Resolución 1367 de 2000 y en la Resolución 454 de 2001 ó carta de compromiso que en caso de adjudicación del Contrato se hará entrega de este documento</p>
<p>Para los productos forestales de transformación primaria IMPORTADOS y que no estén incluidos en los apéndices CITES, que cumpla la certificación de importación/ exportación emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 1367 de 2000 y la verificación por parte de la Autoridad Ambiental indicada en el artículo 7° de la misma Resolución.¹</p>	<p>Certificación de autorización de importación o exportación con fines comerciales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ó ANLA según el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 1367 de 2000, y constancia de la revisión realizada por la autoridad ambiental competente en el desprendible que acompaña dicha autorización, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la misma resolución; ó carta de compromiso que en caso de adjudicación del Contrato se hará entrega de este documento.</p>

¹ Los productos forestales de transformación primaria: Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas tales como bloques, bancos, tablonés, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

Elaboró	Carolina Martínez – DAASU: Zmartinez@minambiente.gov.co Ricardo Mendoza – DAASU: Rmendoza@minambiente.gov.co Magda González – OAP: MRGonzalez@minambiente.gov.co
---------	---